

RESOLUCION MINISTERIAL NO. 161

LA PAZ, 18 NOV. 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 14 del Decreto Supremo 27327 (servicio de telefonía celular), las entidades que se financien parcial o totalmente con recursos del TGN, quedan autorizadas a otorgar el servicio de telefonía celular sólo para el primer y segundo nivel jerárquico de la Administración Central. Cualquier excepción deberá ser autorizada mediante una resolución expresa de la máxima autoridad ejecutiva.

Que, el informe Técnico N° 452-DGP N° 102/2010, de la Dirección General de Planificación y el informe Jurídico N° 1411 DJ 399/10, justifican plenamente la necesidad de contar con un Reglamento Interno de Servicios de telefonía Celular para el Ministerio de Minería y Metalurgia.

POR TANTO

El Señor Ministro de Minería y Metalurgia, en uso de sus legítimas atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de Servicio de Telefonía Celular del Ministerio de Minería y Metalurgia, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, es responsable del cumplimiento de la presente disposición.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

José Antonio Pimentel castillo

MINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA